

ingreso dentro del plazo de quince días, advirtiendo á las Corporaciones municipales, que transcurrido este plazo, se nombrarán comisionados especiales que con dietas de 15 pesetas y gastos de locomoción á costa de los señores Alcaldes y Secretarios, pasen á los pueblos morosos á formarlas ó rectificarlas.

Confía, sin embargo, la Administración, no obstante lo expuesto, que dado el celo y actividad que los Sres. Alcaldes tienen demostrado en otros servicios, no han de dar lugar á que se empleen las medidas de rigor anunciadas y que la presentación de las matrículas será asunto de brevísimos días.

Logroño, 28 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, José A. Poggio.

**

Pueblos á que se refiere la anterior circular

Ajamil	Matute
Albelda	Montalbo
Almarza	Murillo de río Leza
Anguiano	Muro en Cameros
Ausejo	Navarrete
Azofra	Ocón
Bañares	Pinillos
Baños de río Tobía	Poyales
Briñas	Quel
Calahorra	Ribas
Camprovín	Santurde
Canales	Santo Domingo
Castroviejo	Tirgo
Cellorigo	Torreçilla sobre
Cihuri	Alesanco
Corporales	Torremontalbo
Daroça	Tobía
Galilea	Trevijano
Gallinero	Tricio
Gimileo	Tudelilla
Grañón	Ventrosa
Hervías	Viguera
Hormilleja	Villamediana
Hornos	Villar de Torre
Jalón	Villarroya
Lagunilla	Zarratón
Leza de río Leza	Zenzano
Manzaneros	

Territorial

No habiendo los Ayuntamientos y Juntas periciales que al final se expresan, remitido los repartimientos de rústica y urbana para 1916, á pesar de los constantes requerimientos de que han sido objeto, el Sr. Delegado, á propuesta de esta Oficina, ha acordado conminarles con la multa de 250 pesetas á que le autoriza el artículo 81 del vigente Reglamento, la cual les será impuesta si no cumplimentan dicho servicio dentro del plazo de ocho días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de hacer efectivas en su día las demás responsabilidades reglamentarias.

Logroño, 28 de Diciembre de 1915.—El Administrador, José A. Poggio.

**

Pueblos que se encuentran en descubierto

Abalos	Hormilla
Ajamil	Hormilleja
Albelda	Lagunilla
Aldeanueva	Lardero
Alfaro	Matute
Almarza	Nájera
Anguiano	Navarrete
Arnedillo	Ocón
Arnedo	Ollauri
Ausejo	Pinillos
Autel	Quel
Azofra	Rincón de Soto
Bañares	Rodezno
Baños de río Tobía	Sajazarra
Bergasa	San Asensio
Brieva	Santa Coloma
Calahorra	Santo Domingo
Camprovín	Tricio
Canales	Tudelilla
Cellorigo	Ventrosa
Cenicero	Viguera
Corporales	Villalba
Fuenmayor	Villamediana
Galilea	Villar de Arnedo
Galbarruli	Villar de Torre
Gimileo	Zarratón
Haro	Zenzano

Tesorería de Hacienda

2699

Con fecha 21 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliares para el cobro de las contribuciones é impuestos en la 1.ª zona de Haro, á D. Félix Ortiz Isasi y á D. Justo Guardia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales de los pueblos que comprende dicha zona y Registrador de la propiedad del partido, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 24 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

El Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, pone en conocimiento de esta Tesorería con fecha 21 del actual, que han cesado en el cargo de Auxiliares de dicho arriendo los señores D. Miguel Nanclares y D. Andrés Vallejo, para el que fueron nombrados en 3 de Julio de 1912 y 31 de Agosto del mismo año, respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad de esta provincia.

Logroño, 24 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración Municipal

CORNAÑO

2697

Formado el repartimiento de consumos para el próximo año de 1916, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Cornago, 20 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Lacarra.

CORPORALES

LAGUNILLA

2702

Los repartimientos de rústica y pecuaria, el de urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, para el próximo año 1916, se exponen al público en los sitios de costumbre por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes contra los mismos.

Lagunilla, 23 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Eleuterio Ruiz.

CORPORALES

ANGUCIANA

2715

Terminados los repartos de consumos y extraordinarios para el año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar cuantas reclamaciones consideren necesarias.

Anguciana, 27 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Justo Ladrero.

CORPORALES

CAMPROVÍN

2710

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta localidad, para el año próximo de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que sean examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Camprovín, 26 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Angel Sancha.

CORPORALES

CORPORALES

2704

Formado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de consumos, para el próximo año de 1916, queda ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen después del expresado plazo.

Corporales, 22 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Benito Zuazo.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

2586

Don Adolfo Fernández Moreda, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que el día diez y ocho del actual se celebró ante este Tribunal municipal, juicio verbal civil entre partes de la una y como demandante, D. Victoriano Pascual Alcalde, mayor de edad, casado y vecino de esta Capital, y de la otra, como demandado, D. Simón Pascual Labarguilla, también mayor de edad y de ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas, en cuyo juicio recayó sentencia en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento

Sentencia.—«En la ciudad de Logroño á veinte de Diciembre de mil novecientos quince, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez suplente en ejercicio D. Adolfo Fernández Moreda y los adjuntos D. Emilio Doncel Milán y D. Román Orive Aragón, habiendo visto el precedente juicio verbal civil sobre reclamación de pesetas importe de un préstamo.

Parte dispositiva

Fallamos por unanimidad: Que debemos de absolver y absolvemos al demandado D. Simón Pascual Labarguilla, mayor de edad y de ignorado paradero, de la demanda objeto de este juicio con imposición de costas y gastos al demandante D. Victoriano Pascual Alcalde, por su temeridad y mala fe.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Fernández Moreda.—Emilio Doncel.—Román Orive.»

Y á los efectos de la notificación de la sentencia al demandado de ignorado paradero D. Simón Pascual Labarguilla, se autoriza y expide el presente en Logroño á veinte de Diciembre de mil novecientos quince.—Adolfo F. Moreda.—P. S. M., Santiago Martínez.

Logroño.—Imp. provincial.

57
15
285
57
285